

Sesión 59ª, en miércoles 11 de septiembre de 1963

Especial

(De 11.15 a 13.15)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS
Y HUMBERTO ALVAREZ SUAREZ.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3813
II. APERTURA DE LA SESION	3813
III. LECTURA DE LA CUENTA	3813
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica el decreto ley N° 425, sobre abusos de publicidad. Segundo informe. (Queda pendiente el debate)	3814

Anexos

Pág.

DOCUMENTOS:

- | | |
|--|------|
| 1.—Observaciones en segundo trámite al proyecto sobre plantas del Servicio de Registro Civil e Identificación | 3835 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre abono de servicios a operadores de Rayos X y Radioterapia | 3835 |
| 3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo sobre creación de un centro de enseñanza estadística en Chile | 3836 |
| 4.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre aprobación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre Francia y Chile | 3837 |
| 5.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo sobre Deudas Exteriores de Alemania . . . | 3838 |
| 6.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta del señor Zepeda sobre inhabilidad para el cumplimiento de promesa de compraventa.. | 3839 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Faivovich, Angel
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Carlos	—Sepúlveda, Sergio
—Corbalán, Salomón	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Enríquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
	—Zepeda, Hugo

muladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aclara los artículos 1º y 1º y 2º transitorios de la ley N° 14.872, que aprueba las plantas y sueldos del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Eximido de Comisión, por acuerdo de Comités. Queda para tabla.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que abona un año por cada cinco de servicios continuados al personal de Rayos X y Radioterapia. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Informes

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Unión Panamericana para el establecimiento de un Centro de Enseñanza de Estadística en la República de Chile. (Véase en los Anexos, documento 3).

2) Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República francesa y el Gobierno de la República de Chile. (Véase en los Anexos, documento 4), y

3) Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre Deudas Exteriores de Alemania, concertado en Londres, el 27 de febrero de 1953, y la adhesión de Chile al mismo. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta del Honorable Sena-

Concurrió, además, el **Ministro de Justicia.**

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 11,15, en presencia de 17 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones for-

dor señor Hugo Zepeda, acerca de la inhabilidad que lo afectaría para cumplir una promesa de compraventa, otorgando la correspondiente escritura, a favor de la Corporación de la Reforma Agraria. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan para tabla.*

IV. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DEL DECRETO LEY N° 425, SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD. SEGUNDO INFORME.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde seguir ocupándose en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el decreto ley N° 425, sobre abusos de publicidad.

—*El proyecto y los informes figuran en los Anexos de las sesiones 11ª, 40ª, 48ª, y 53ª, en 2 de julio, 20 de agosto, 3 y 9 de septiembre de 1963, documentos N°s. 3, 6, 26 y 7, páginas 614, 2443, 3466 y 3719.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 31, la Comisión propone sustituir, la referencia al “inciso segundo” que se intercala, por otra al “inciso tercero”, y reemplazar, en el inciso que se intercala, la frase inicial que dice: “La divulgación o comentario de las opiniones vertidas en las sesiones secretas del Senado o de la Cámara de Diputados,” por la siguiente: “La divulgación de las opiniones vertidas en las sesiones secretas del Senado o de la Cámara de Diputados o el comentario acerca de las mismas,”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, ¿podría explicar algún miembro de la Comisión el alcance de esta modificación?

El señor LETELIER.—Es una simple enmienda de redacción que no cambia en absoluto el sentido.

El señor RODRIGUEZ.—¿A qué se refiere la materia, señor Senador?

El señor LETELIER.—Hubo acuerdo en la Comisión para estimar indispensable preocuparse de las publicaciones de prensa que aparecen después de las sesiones secretas celebradas por ambas ramas del Congreso, respecto de las cuales ningún parlamentario se siente responsable, aun cuando lo publicado no siempre coincide con lo que ellos han dicho en la Sala. Para corregir esto, se aprobó en la Comisión el precepto que ahora se discute. El cambio de redacción —repito— no tiene otro fin que aclarar los términos, pero no cambia en absoluto el sentido.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y a quién afecta la penalidad, señor Senador?

El señor LETELIER.—Al diario que haga la publicación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y si ocurre que hay una infidencia auténtica o real del parlamentario?

El señor LETELIER.—Esa situación la hará valer el afectado. Si logra probar que el congresal le proporcionó datos, se librará de la responsabilidad; pero no podemos culpar al parlamento, pues, moralmente, éste queda enfrentado a una difícil situación.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Ese concepto no lo estatuye el artículo ni hace distingos.

El señor IBÁÑEZ.—Considero que, en esos casos, el parlamentario se hará responsable y deberá citar la fuente de la información obtenida, y ése será asunto de su competencia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El artículo no menciona ese caso, y se aplicará severamente lo que la ley determina.

El señor LETELIER.—El periodista estaría infringiendo la ley, porque, si se tratara de datos que le han proporcionado, referentes a sesiones secretas, lo elemental es que no los divulgue, pues la reunión es secreta para todas las personas. De ma-

nera que no puede usar la información del parlamentario, ni liberarse de la responsabilidad que le corresponde, si hace uso de ella.

La disposición nos beneficiará a todos, pues cualquier congresal está expuesto a que le atribuyan expresiones que no ha dicho.

El señor RODRIGUEZ.—La disposición es conveniente, pero incompleta, pues puede darse el caso de que el periodista use una confidencia de algún parlamentario, quien estaría infringiendo su mandato de honor. No existe precepto especial, en este caso, para responsabilizar al congresal.

El señor LETELIER.—Como el parlamentario está bajo juramento de honor, no sé hasta dónde será responsable legalmente; pero sí lo es en el aspecto moral.

El señor ALVAREZ.—Hay una norma general que prevé la situación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que el debate está cerrado.

En votación la modificación propuesta.
—(Durante la votación).

El señor BARROS.—Estoy de acuerdo con el precepto, pero reconozco que envuelve una especie de ofensa al Parlamento. Los señores Senadores y Diputados, al ser ungidos en sus cargos, prestan juramento —juramento, naturalmente, para los que creen en Dios, y promesa, para aquellos que no creen—; de manera que el precepto convierte a los congresales en perjuros, lo cual es una ofensa.

Repito que concuerdo, en principio, con el artículo, pero estimo que no había necesidad de colocarlo, para exponernos a esa situación.

A pesar de todo, voto que sí.

El señor RODRIGUEZ.— Voto que sí, pero estimo que la disposición es incompleta.

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión (20 votos por la afirmativa y 4 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 32, la Comisión propone sustituir, en la letra a) del N° 2, las palabras “en ese” por “a través de ese”; reemplazar, en la letra b) del N° 2, las palabras “en ese” por “a través de ese” y los vocablos “en los” por “en cualquiera de los”, e intercalar, como inciso penúltimo el siguiente nuevo:

“Sin embargo, tratándose del delito de noticia falsa, las personas responsables según este artículo, podrán excusar su responsabilidad, si la información hubiere sido proporcionada por una Agencia Informativa debidamente autorizada, en cuyo caso, será responsable el director o jefe de la Agencia.”

El señor BARROS.—¿Cómo quedaría redactado el artículo, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación el artículo.

El señor BARROS.—Queremos conocer el texto definitivo del artículo, señor Presidente.

—El señor Secretario da lectura al texto definitivo del artículo, con las enmiendas propuestas en el segundo informe de la Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Desde el comienzo de la discusión del proyecto, tengo una duda respecto de este artículo, cuando hace referencia especialmente a las agencias de publicidad o, mejor dicho, a las agencias informativas.

¿Qué pasaría cuando la noticia falsa transmitida por el cable es reproducida por la prensa nacional, como en el caso de “El Mercurio”, que, prácticamente, publica todo lo que le llega de la United Press? Muchas veces, hemos visto que la

prensa de Chile destaca mentiras de orden internacional respecto de hechos acaecidos en otro país y que causan daño. Por eso, pregunto: ¿qué ocurriría en tal caso?

El precepto en debate no estipula sanción para el periodista o agencia informativa que den a la publicidad noticias falsas transmitidas por medio del cable.

De ahí que el artículo, fuera de constituir una monstruosidad por el resto de sus disposiciones, este aspecto, de suyo bastante grave, no lo toca o, al menos, no consigna sanciones para una agencia informativa que cometa los abusos en él señalados.

El señor ALVAREZ.—Señor Senador, en la página 12 figura la sanción respectiva, pues dice, a la letra: "Sin embargo, tratándose del delito de noticia falsa, las personas responsables según este artículo, podrán excusar su responsabilidad, si la información hubiere sido proporcionada por una Agencia Informativa debidamente autorizada, en cuyo caso, será responsable el director o jefe de la Agencia".

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pero el jefe de la United Press está en Estados Unidos de Norteamérica.

El señor LETELIER.—Sin embargo, el jefe de la agencia está en Chile.

El señor AMUNATEGUI.—Aquí hay un jefe responsable.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo puede ser responsable, si la noticia falsa viene del extranjero!

El señor CORBALAN (don Salomón).—Podrá excusar su responsabilidad, pues argüirá que recibió la noticia por el teletipo.

El señor AMUNATEGUI.—Deberá tener cuidado en lo futuro, señor Senador.

El señor LARRAIN.—La ley responsabiliza al jefe de la agencia. No puede excusarse.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No podrá alegar eso, pues las informaciones se transmiten por el teletipo a todo el mundo. La United Press no censura

las noticias ni las transmite exclusivamente a Chile. Aquí publicarían la misma noticia falsa enviada a todas partes y, por lo tanto, no habría sanción alguna.

El señor IBÁÑEZ.—La querrela se entablaría contra el jefe de la agencia en Chile.

El señor RODRIGUEZ.—Pero no es responsable.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente al señor Senador que está fundando su voto y no puede abrirse debate.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Votaré en contra del artículo, pero deajo en claro que, con las disposiciones en él contenidas, se limita la libertad de prensa, sin sancionar, al mismo tiempo, hechos graves, como es el caso de una información falsa proporcionada desde el extranjero, porque el procedimiento previsto es impracticable. No se crea la obligación, por ejemplo, para el diario nacional que dé publicidad a un cable falso, de publicar el desmentido correspondiente en el país. Eso no aparece claro en las disposiciones del proyecto. O sea, la noticia falsa se publica; el diario se excusa expresando que se la proporcionó la agencia; el representante de ésta manifiesta que se la dio el teletipo, y así, nadie resulta responsable y la información falsa se difunde.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo había formulado indicación sobre el particular, porque me parece que imponer sanciones al auspiciador de un programa de radio cuando se incurra en excesos, es llevar un poco lejos el alcance de esta disposición.

Sugerí imputar la responsabilidad al director de informaciones, si es que en la radio hay una empresa o agencia de noticias debidamente autorizada, por ser ella, precisamente, quien proporciona las noticias.

Me pareció inconveniente hacer recaer la responsabilidad sobre los comerciantes o industriales que patrocinan algunos pro-

gramas, porque muchas veces no conocen y ni siquiera escuchan las respectivas transmisiones.

Por eso, estimo que en la forma en que está concebida la disposición constituye una medida excesiva y provoca alarma.

Me abstengo.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, a mi juicio, hay una equivocación de parte del Honorable señor González Madariaga, porque el auspiciador es condenado solamente cuando demuestra el propósito evidente de mantener un programa en que se cometen delitos penados por este proyecto.

Por eso expresa el N° 2 del artículo 32:

“El auspiciador o avisador del programa o espacio radial o de televisión respectivo que mantuviere su auspicio o propaganda cuando se reúnan las siguientes circunstancias:

“a) Que se haya pronunciado sentencia condenatoria firme con motivo de la comisión, en ese programa o espacio, de cualquiera de los delitos penados en esta ley, y

“b) Que con posterioridad a dicha sentencia, se vuelva a incurrir en los referidos delitos en ese mismo programa o espacio.”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo separo los dos aspectos: el del avisador o auspiciador y el de la información de la empresa periodística.

El señor LETELIER.—Es otra cosa.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Reclamo de los señores Senadores el cumplimiento del Reglamento. No puede interrumpirse a quien está fundando el voto.

El señor LETELIER.—Las agencias de publicidad nada tienen que ver con el auspiciador. El periódico o el establecimiento que difunde noticias emanadas de una agencia responsable de ese género, queda liberado de responsabilidad si hace presente que la información ha sido proporcionada por determinada empresa. Entonces, se entabla la acción contra ésta.

En consecuencia, hemos perfeccionado

el artículo en el segundo informe, y en ningún caso hemos creado una responsabilidad que no debe existir. Todo lo contrario: hemos dado al diario la posibilidad de disculparse y de hacer responsable a quien lo es: la agencia respectiva.

Voto que sí.

El señor BARROS.—Según el tenor de este artículo, el director, el reemplazante y el propietario de una agencia publicitaria o de un equipo de televisión o radio, serían una misma persona, que respondería por un solo delito. Sigue, entonces, la corte de esta especie de delirio de persecución, con distribuidores, vendedores, colocadores de “afiches” y hasta de carteles. ¡Cuántas veces hemos observado que quienes pegan “afiches” o carteles son analfabetos: no saben siquiera lo que están pegando!

En cuanto al auspiciador, estoy de acuerdo con lo expresado con el colega Honorable señor González Madariaga: ni siquiera escucha, muchas veces, los programas que aquél patrocina. ¿Por qué se le ha de perseguir? ¿Qué culpa o responsabilidad tiene? Y, en este caso, ¿qué comerciante se atreverá a auspiciar programas, si teme que tal responsabilidad le afecte? El libretista podría tener alguna culpa, pero no el auspiciador o el locutor. ¡No hay manera de entender esto! ¡Es una locura, un afán de cazar responsables! Con este artículo no se escapará ni el gato del brasero.

Voto que no.

—Se aprueba el artículo, en la forma propuesta (13 votos contra 8, una abstención y 4 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone enmiendas al primero de los artículos nuevos agregados a continuación del artículo 32. La modificación consiste en colocar, entre las palabras “por tercera o más veces” y “de cualquiera de los delitos”, las siguientes: “dentro del término de tres años”; y en sustituir las palabras “respectivo medio de difusión”,

por "medio de difusión a través del cual se hubiere cometido".

—*Se aprueban las enmiendas propuestas por la Comisión (15 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión propone sustituir el artículo 37 por el que indica en su informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor TARUD.—No voto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No voto.

El señor QUINTEROS.—No voto.

El señor RODRIGUEZ.—No voto.

El señor BARROS.—No voto. Según este artículo se apreciará la prueba en conciencia. Nosotros debemos pensar que la conciencia...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Advertido a los señores Senadores que no votar es abstenerse.

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Reglamentariamente no existe lo que Sus Señorías llaman "no voto".

El señor BARROS.—Nos vamos, entonces.

El señor RODRIGUEZ.—Haga cuenta que no estamos en la Sala, señor Presidente.

No he votado, de manera que mi actitud no puede ser considerada como abstención. Es distinto el caso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Terminada la votación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál fue el resultado?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Antes de proclamarlo, consultaremos las disposiciones reglamentarias.

El señor RODRIGUEZ.—Este proyecto va a salir con fórceps... Apenas hay quórum reglamentario.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Por último, habrá que hacerle una cesárea.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 6 abstenciones y 2 pareos.*

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué disposición se aplicó?

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo 140 del Reglamento dice: "La votación individual se efectuará pidiendo a los Senadores uno a uno, según el orden en que estén sentados y empezando por el primero de la derecha para concluir con el Presidente, que emitan su voto, lo que harán expresando en voz alta las palabras precisas de "Sí", "No", "Me abstengo", "Estoy pareado" o "Estoy inhabilitado". No hay otra forma de votar.

El señor RODRIGUEZ.—Es necesario agregar otra frase.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se aprueba la modificación.

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, la Mesa debe considerar nuestros votos como negativos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ya se proclamó la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 38, la Comisión propone agregar el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la primera parte del Libro Segundo del Código de Procedimiento Penal, los Fiscales de las Cortes de Apelaciones del país estarán obligados a formular la correspondiente denuncia por los delitos establecidos en los artículos 18 y 29 de esta ley, que se cometan en sus respectivas jurisdicciones y de que tomen conocimiento por cualquier medio."

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor BARROS.—Señor Presidente, el artículo 38 dice que habrá acción pública para perseguir esos supuestos delitos. Nosotros consideramos que eso es de-

masiado, pues equivale a matar pulgas con tanques. Es perder el sentido de las proporciones.

Voto que no.

—*Se aprueba el artículo con la modificación (16 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y dos pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 39, la Comisión propone agregar el siguiente inciso:

“Tratándose de delitos cometidos por la radio, podrá requerirse también informe, sobre las modalidades propias de este medio de difusión, a la Asociación de Radio-difusoras de Chile.”

—*Se aprueban el artículo y el inciso nuevo (17 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 4 abstenciones y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 2º del proyecto, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone agregar los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo...*—Los Alcaldes de las Municipalidades podrán requisar las publicaciones a que se refiere el artículo 18 que se exhiban en quioscos u otros lugares públicos al alcance de los menores.

“De esta medida podrá reclamarse aun telegráficamente dentro de quinto día a la Corte de Apelaciones respectiva, la cual resolverá en Cuenta dentro de tercero día”.

El señor QUINTEROS.—¿Qué se entiende por menores? ¿Están definidos legalmente para los efectos de este proyecto?

El señor LETELIER.—Están definidos en el Código Civil.

El señor QUINTEROS.—Eso se refiere a la libre administración de los bienes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Pido la palabra para fundar mi voto.

Estimo peligroso entregar a los alcaldes la facultad para decomisar determinadas publicaciones que se exhiban en quioscos u otros lugares al alcance de menores. Esto es cuestión de criterio. Una persona de

criterio estrecho puede perseguir todo aquello que no comulgue con su ideología. No admito que en una República como la nuestra rija una disposición de esa naturaleza. Voto que no.

El señor QUINTEROS.—Me parece inapropiado conceder a los alcaldes, autoridades encargadas de manejar los intereses municipales, por lo general de carácter económico, la facultad que consigna el artículo en debate.

No sabemos si se ha definido lo que debe entenderse por menores para los efectos de aplicar esta disposición. No sé si la definición corresponde a la enunciada por el Honorable señor Letelier, por que ella dice sólo relación a la administración de bienes.

Por eso, voto que no.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Señor Presidente, deseo llamar la atención de los señores Senadores respecto de este precepto, pues de acuerdo con el ambiente en que se desarrolla la votación, el articulado del proyecto es aceptado en forma preconcebida, tal como ha sido propuesto por la Comisión.

En el caso del artículo 18, valdría la pena detenerse un poco en su examen. Por mi parte, no vacilo en calificarlo de disparate, pues al entregar su aplicación a los alcaldes, éstos tendrían que pronunciarse sobre todas las circunstancias estipuladas en esa disposición, es decir, empezar por calificar si respecto de una publicación determinada concurren los requisitos que permiten impedir su circulación.

De aceptarse tal procedimiento, habrá tantos criterios y se cometerán tantas injusticias como alcaldes haya en el país. En la práctica, muchos se abstendrán de opinar o de ordenar el comiso de publicaciones exhibidas en los quioscos, con el objeto de no crearse problemas; pero, habrá otros que, con criterio reaccionario o con falta de él, consideren comprendida en los términos del artículo 18 cualquiera publicación que no sea de su agrado. Así, por ejemplo, si una revista publica una fotografía que muestra las exuberancias de

una dama, un alcalde pacato dispondrá, sin duda, su retiro de la circulación. Si en otra aparece una caricatura del alcalde o de un amigo suyo, que no es del agrado de las personas afectadas, aplicaría igual sanción. En consecuencia, este precepto es una tontería.

El alcalde es una persona elegida para administrar la comuna y no para desarrollar labores policiales. Por eso, apelo al buen criterio de nuestros Honorables colegas para que consideremos objetivamente esta disposición, que, a mi juicio, debe ser rechazada. Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no entregar esta atribución a los jueces?

El señor BARROS.—Este artículo es la aberración más grande que contiene el proyecto. ¿Se puede entregar al criterio de un alcalde la calificación literaria de obras o revistas que se expenden en los quioscos? Me parece que esto debería competir a una comisión amplia generada en el propio Ministerio de Educación.

Hay alcaldes en Chile que representan al inquilinaje, al peonaje que vota ciegamente por él mediante cohecho o soborno. Los hay también, en la actualidad, en tela de juicio, que ni remotamente saben, conocen o aprecian la moral o las buenas costumbres. Si esos hombres no aplican en sus vidas la moral, ¿cómo pueden hacerlo respecto de los demás entes sociales que viven a su alrededor?

Por otro lado, hay alcaldes designados por el Presidente de la República y es lógico que sean elegidos con criterio político y no literario. Los hay también de mar, especialistas en contrabandos en bolsas "nylon" que flotan frente a ciertos puertos.

El Quijote decía: "No rebuznaron en balde el uno y el otro alcalde", para significar con ironía que, a veces, descubren algo los alcaldes y no sirve para nada. Sus labores específicas son otras; ellos conocen perfectamente sus cánones.

Hay una obra formidable, grandiosa, que incluso se ha salido de la especialidad del trabajo de los alcaldes: "El Alcalde de

Zalamea" de Lope de Vega, fuente de la obra homónima de Calderón, del tipo de capa y espada representativas del siglo XVII. Ese alcalde se preocupaba de la honra de sus hijas. Era una labor parecida a la de Sancho como gobernador de la ínsula de Barataria. Ellos salieron de sus cánones, pero en ningún caso pretendieron ser críticos literarios.

En mi concepto, con esta disposición pueden cometerse las más grandes aberraciones, hasta el punto de prohibir, con criterio pacato, la circulación de la Biblia.

Hoy se celebra el día del maestro y yo deseo rendir homenaje a la memoria de aquel gran pensador y grande hombre que fue don Valentín Letelier, para expresar incluso como un libro tan moral para algunos criterios, como la Biblia, puede ser decomisada por algún alcalde o persona que tenga las atribuciones que consigna el artículo en votación.

Leeré la opinión de dicho pensador respecto de ese libro sagrado.

"Los personajes cuya veneración ha impuesto la Biblia a la humanidad, fueron hombres que bajaron al sepulcro manchados de tales infamias, cuando no de verdaderos crímenes que en nuestros días les harían merecedores de la mayor ignominia.

"Allí está Jacob, que niega un plato de comida a su propio hermano muerto de hambre, a menos que le ceda el derecho de primogenitura, que por medio de un fraude arranca a su padre ciego la bendición que éste tiene reservada para Esaú; que por medio de otro fraude se enriquece a costa de su propio suegro; que en toda su vida no tiene un solo acto de dignidad, honradez, abnegación y humanidad y cuya familia no fue sino una pandilla de forajidos, ladrones e incestuosos.

"Ahí está el padre de las generaciones, el venerable Abraham, que en Egipto y en Gerara se presenta como hermano de su mujer y la entrega cínicamente en brazos del faraón y del rey para gozar de los beneficios de la hospitalidad, que abandona desnaturalizadamente a una de sus muje-

res y a su hijo Ismael para apaciguar la recelosa envidia de Sara; y que, por orden de Jehová, se dispone dócilmente al sacrificio de su hijo Isaac, como si el más abominable de los crímenes se pudiera convertir en un acto de virtud y de heroísmo por el hecho de contar con la sanción de la divinidad.

“Ahí está el santo rey David, que convertido en jefe de forajidos durante su residencia entre los filisteos, sale a practicar correrías y hiere toda la tierra y no deja hombre ni mujer con vida, y arrastra con ovejas y bueyes, asnos y camellos y ropas; que después de adúlterar con Bethsabé dispone que se asigne al marido el puesto de mayor peligro en un combate a fin de eliminarlo; y que se ceba en la familia de su antiguo rey y protector Saúl entregando a sus enemigos siete de sus miembros.

“Y ahí está el sabio rey Salomón”.

Sabemos que el autor de “El Cantar de los Cantares” tuvo setecientas mujeres reinas y trescientas concubinas. Más o menos mil, en total.

El señor CURTI.—¿Qué le parece el to-cayo, Honorable señor Corbalán?

El señor BARROS.—Mil mujeres al año; a razón de tres por día, más o menos.

“Ahí está el sabio rey Salomón —repi-to—” que empieza su reinado asesinando a su hermano primogénito después de prometerle la vida y ultimando a Joab, el mejor de los generales y el más fiel de los servidores de su padre; que lo continúa en medio de una depravación como no se encuentra análoga sino entre los más relajados sultanes y que lo termina con una reacción contra la tendencia monoteísta de Israel, entregándose a las más groseras prácticas de fetichismo.

“Cualquier padre de familia es modelo moral más perfecto que los patriarcas bíblicos. El más modesto de los gobernantes es mejor modelo político que David y Salomón.”

Señor Presidente, con el criterio de es-

te infundio legal, cualquier alcalde poco bíblico —o alcadesa— podría requisar obras que, como éstas, ensalzan, según ellos, la moral y las buenas costumbres.

Amén. Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.—Este artículo se presta a posibles arbitrariedades. Un alcalde podrá, por ejemplo —para ponerme en determinado caso— requisar “El Mercurio”, porque en su suplemento dominical aparece la reproducción de un desnudo famoso. Y si mañana un alcalde de Derecha considera censurable lo que publique “Las Noticias de Última Hora”, también podrá decomisar ese diario. Entonces, caeremos en una guerrilla política que puede ser peligrosísima, porque a la actitud de un alcalde derechista responderá otro izquierdista con igual medida. Puede, por consiguiente, desatarse una lucha sorda que no beneficiará a nadie, debido a medidas que se tomarán más que nada debido al criterio político estrecho de un alcalde y no por razones de principio, de pudor o de buenas costumbres.

Por ello, me extraña esta disposición. Habría preferido un mecanismo procesal entregado a jueces. Asignar a los alcaldes una facultad de tal naturaleza, puede prestarse a arbitrariedades, y no quiero suponer que sólo por parte de algunos, sino de todos, cualesquiera que sean sus tendencias políticas.

Voto que no.

El señor ALVAREZ.—Esta disposición, tan impugnada, fue patrocinada por el Instituto de Ciencias Penales y aprobada por unanimidad en la Comisión. Pero como lo que más se ha objetado es que su aplicación se encomienda a personas que pueden no tener criterio jurídico, deseo sugerir que por acuerdo de Comités se modifique en el sentido de que tal facultad quede en manos de los jueces letrados.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Ello equivaldría a confirmar el derecho de requisición, contra el cual estamos.

El señor ALVAREZ.—El señor Ministro me dice que estaría de acuerdo en aceptar mi proposición.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Se confirmaría el derecho de requisar, que es lo que impugnamos. Ni los alcaldes ni los jueces deben tener tal atribución.

El señor BARROS.—Esa facultad debe estar en manos de una comisión del Ministerio de Educación.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El decomiso debe ser consecuencia de un proceso.

El señor AMUNATEGUI.—El afectado puede apelar de la medida.

El señor BARROS.—El juez no es un literato.

El señor ALVAREZ.—Podrían hacerse incluso reclamaciones telegráficas a la Corte.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sería una lluvia de reclamaciones telegráficas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de los Comités respecto de la modificación propuesta por el Honorable señor Alvarez.

El señor CONTRERAS LABARCA.—No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo. Continúa la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Dada la información que se nos ha proporcionado, no cabe especial responsabilidad a ninguno de los miembros de la Comisión en este precepto, pues fue iniciativa del Instituto de Ciencias Penales. Fue aprobado por unanimidad, de modo que ningún miembro de la Comisión está libre de la responsabilidad de haberlo aceptado.

El señor IBAÑEZ.—Estimo que a este artículo se le ha dado un alcance que no tiene. La facultad que se concede a los alcaldes persigue dar eficacia a las disposiciones del proyecto. Hay publicaciones que desaparecen rápidamente de la circu-

lación, de manera que si no se toman en forma oportuna medidas contra ellas, después no se puede hacer nada para sancionarlas. Se ha hecho gran caudal de la irresponsabilidad o falta de criterio con que pueden actuar los alcaldes. A mí me parece que éstos deben responder por sus actos.

El señor RODRIGUEZ.—Me he referido al criterio político, más que a otra cosa.

El señor IBAÑEZ.—Hay una disposición en este mismo artículo que facilita los medios para hacer efectiva esa responsabilidad. En consecuencia, no tengo los temores que se han expresado. Pienso, por lo contrario, que los alcaldes tendrán especial cuidado cada vez que deban hacer uso de esta facultad.

Voto que sí.

—*Se rechaza la modificación (14 contra 7, 1 abstención y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—“Artículo—La publicación y circulación de mapas, cartas o esquemas geográficos que no correspondan a los límites efectivos del territorio nacional, serán considerados como abusos de publicidad y sancionados con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de cuatro a ocho sueldos vitales”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se ha renovado una indicación sobre este artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Honorables señores Contreras Labarca, González Madariaga, Torres, Rodríguez, Chelén, Maurás, Pablo, Tarud, Barros, Aguirre Doolan y Quinteros, han renovado indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo—La publicación y circulación de mapas cartas o esquemas geográficos que no correspondan a los límites efectivos del territorio nacional, serán considerados como abusos de publicidad y sancionadas conformes a las disposiciones de la presente ley.

“Corresponderá al Instituto Geográfico

Militar, dependiente del Ministerio de Defensa, el levantamiento y confección de cartas del territorio y al Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada igual autoridad en lo relacionado con la cartografía marítima. Corresponderá, asimismo, al Instituto Geográfico Militar la revisión y aprobación de todo trabajo de levantamiento o cartografía que por circunstancias especiales se encomiende a otras reparticiones públicas o privadas, en cuyo caso los originales y antecedentes técnicos correspondientes a las operaciones ejecutadas pasarán a formar parte del archivo y documentación del Instituto, correspondiéndole estas mismas atribuciones al Departamento de Navegación e Hidrografía, en caso de tratarse de levantamientos costaneros.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación la indicación.

El señor LETELIER.—Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se entenderá que si se aprueba la indicación, queda rechazado el artículo propuesto por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede fundar su voto el Honorable señor Letelier.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Y, en seguida, el Honorable señor González Madariaga.

El señor LETELIER.—A mi juicio, la primera parte de la indicación formulada por el Honorable señor González Madariaga...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Podría consultarse a la Sala sobre algún procedimiento para discutir esta materia?

El señor LETELIER.—Mi intervención

tiene por objeto exponer y apoyar los puntos de vista del autor de la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por tratarse de un artículo nuevo, podría alterarse el procedimiento, pues hay que ilustrar a la Sala sobre la materia.

El señor LETELIER.—Es lo que pensaba hacer, señor Senador: explicar el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No deseo que solamente hablemos para fundar el voto, sino que, además, podamos abrir debate al respecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor González Madariaga pide destinar algunos minutos para discutir esta materia antes de votar.

No hay acuerdo.

El señor LETELIER.—Voy a fundar mi voto.

El primer inciso de la indicación es inferior al artículo que aparece en el proyecto, pues no señala sanciones. Las palabras empleadas en la indicación, al decir “serán considerados como abusos de publicidad y sancionadas conformes a las disposiciones de la presente ley”, constituyen una expresión innominada. En cambio, el artículo propuesto en el informe establece una sanción perentoria. Por lo tanto, prefiero esta disposición al inciso primero de la indicación. En cuanto al segundo propuesto por el señor Senador, no tengo ningún inconveniente en darle mi voto favorable.

El señor QUINTEROS.—Que se divida la votación.

El señor LETELIER.—Propongo aceptar el inciso segundo de la indicación y rechazar el primero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro mucho la observación del Honorable señor Letelier.

Yo estimé que debía constituir un delito el tráfico de mapas en que aparezcan alterados los límites de la República. La Comisión agregó sanciones para estos casos. El inciso segundo corresponde a un

precepto que está en vigencia por un decreto que entrega al Instituto Geográfico Militar la elaboración de los mapas y al Departamento de Navegación e Hidrografía, lo relacionado con la cartografía marítima.

Estamos perfectamente de acuerdo.

El señor ALVAREZ.—Habría acuerdo en aceptar como primer inciso el artículo propuesto por la Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tenía razón la Mesa al solicitar el acuerdo de la Sala para discutir la indicación. Vuelvo a requerir el asentimiento unánime de la Sala.

El señor AMUNATEGUI.—Entonces requiera acuerdo para dividir la votación por incisos, pues concordamos en aceptar el artículo del informe y el inciso segundo de la indicación.

El señor QUINTEROS.—Insisto en que se divida la votación.

—*Se aprueban, sucesivamente, el artículo propuesto por la Comisión y el inciso segundo de la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone intercalar, a continuación del 4º, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 5º—El uso de los canales de televisión sólo podrá ser concedido por el Presidente de la República a las Universidades reconocidas por el Estado, mediante concesión otorgada de acuerdo con los reglamentos que se dicten al efecto.

“Los respectivos Consejos Universitarios velarán por el nivel cultural, moral y artístico de todos los programas que se transmitan, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección de Servicios Eléctricos y a la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República. Los programas de índole cultural y educacional se programarán en común bajo la tuición del Consejo de Rectores”.

“Artículo 6º—Será permitido transmitir anuncios y avisos de publicidad o pro-

paganda comercial, dentro de los horarios y en la forma que indique el reglamento, siempre que el tiempo destinado a ellos no exceda de tres minutos por cada 30 de programa.

“Los programas de televisión no podrán exceder de cuatro horas diarias. Esta limitación no regirá para aquellos que tengan carácter educativo, cultural o deportivo. El reglamento determinará las normas a que deban sujetarse las transmisiones”.

“Artículo 7º—Prohíbese a las Universidades concesionarias ceder en todo o parte el uso de los canales de televisión y asociarse en forma alguna para su explotación, sin perjuicio de los acuerdos que puedan concertar entre ellas.

“La infracción a estas prohibiciones se sancionarán con la cancelación de la respectiva concesión”.

“Artículo 8º—Prohíbese igualmente a las Universidades concesionarias transmitir cualquiera clase de programas o propaganda política, sea en forma directa o encubierta.

“La primera infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Eº 1.000; la segunda, con una suspensión de las transmisiones por quince días, y la tercera, con la cancelación de la respectiva concesión”.

“Artículo 9º—Se faculta al Presidente de la República para imponer a los propietarios de aparatos de televisión, el pago de derechos cuyo rendimiento será entregado a las Universidades concesionarias de canales de televisión y que los tengan en actual explotación. La distribución de estos fondos entre las Universidades beneficiarias la efectuará el Consejo de Rectores de Universidades en conformidad al reglamento que a este efecto se dicte.

“A lo menos, un 20% de dichos fondos deberán ser destinados a incrementar los recursos para el otorgamiento de becas y préstamos de estudios universitarios”.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, para fundar el voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Varios señores Senadores han solicitado la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Como se trata de una materia nueva, se podría abrir debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo, señor Senador.

En votación.

El señor ALLENDE.—Desde luego, solicito votación nominal y, en seguida, que la Mesa declare qué Senadores estarían inhabilitados para votar por tener intereses en la televisión.

—(Durante la votación).

El señor ENRIQUEZ.—En la discusión general del proyecto, manifesté mi acuerdo, en principio, con la idea de reservar los canales de televisión a las universidades. Sin embargo, con posterioridad, me he impuesto de que en la Cámara de Diputados se ha iniciado un proyecto de ley sobre esta materia, el cual se encuentra ya aprobado por la Comisión respectiva.

Me parece que lo justo es legislar sobre tal materia en forma normal, es decir, con conocimiento cabal de los antecedentes y después de oír a todos los círculos interesados: universidades, técnicos y, también, a los diversos sectores de la opinión pública, a la cual no podemos privar de la oportunidad de expresar su criterio al respecto, lo que sucedería si nos pronunciáramos sobre el asunto en este segundo trámite constitucional.

Los canales de televisión concedidos al país de conformidad con los acuerdos internacionales, son muy pocos y, por la misma razón, ellos constituyen monopolios otorgados por concesión gubernativa. Para entregar esos monopolios relativos a un medio de difusión de importancia como la televisión, el Parlamento debe considerar debidamente el asunto.

Mientras no legislemos al respecto, el Gobierno debe abstenerse, a mi juicio, de hacer concesiones de dichos canales.

Pido, en consecuencia, que rechacemos los artículos propuestos, en espera del mencionado proyecto que vendrá de la Cámara, y que oficiemos al Gobierno para que lo incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Voto en forma negativa.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sería conveniente enviar los artículos en debate a Comisión, para tratarlos juntamente con el proyecto a que ha hecho referencia el Honorable señor Enríquez.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El problema de la televisión, según lo ha planteado el Honorable señor Enríquez, merece estudiarse en un proyecto separado. Sentaríamos un precedente funesto al despachar este asunto injertándolo en el segundo trámite constitucional de otra iniciativa legal, y en su segundo informe. Igual cosa sucedería a la otra rama del Congreso.

Hace poco, cuando despachábamos el proyecto de reforma tributaria, se pretendió introducir algunas enmiendas destinadas a revisar el estatuto del cobre. Hubo sectores del Senado que declararon abominable tal procedimiento.

Yo me atengo a los principios. Estimo que en el segundo trámite e informe de un proyecto, cuando no puede la Sala abrir debate, es inaceptable introducir indicaciones de esa naturaleza, de enorme trascendencia.

Por esos principios, ruego a los señores Senadores rechazar los artículos o retirarlos, y no acoger sus disposiciones. Esperemos el proyecto de la Cámara para discutir la materia en forma amplia.

Voto que no.

El señor VIAL.—Considero mi deber informar en esta materia a mis Honorables colegas, porque soy miembro de un Consejo Universitario desde hace muchos años. Al mismo tiempo —y esto es para mí de mucho menor importancia— perte-

nezo al gremio de los radiodifusores. Sin embargo, creo que a pesar de estas dos circunstancias personales, sólo discordantes en apariencia, puedo emitir mi voto en conciencia, velando sólo por el interés del país.

Este problema se ha planteado, a mi juicio, en un principio, con cierto cariz político, con un temor perfectamente comprensible. Se sostuvo que iba a darse una concesión encaminada a proteger una candidatura presidencial determinada. Yo no creo que ésta haya sido la realidad.

También se habló de la atinencia de la televisión con la moralidad y se ha supuesto que la televisión comercial puede ser contraria, a veces, a la moral. Yo diría que también podría haber excesos dentro de la televisión universitaria, lo que, por supuesto, sería más grave. ¿Por qué asignar entonces estos peligros únicamente a la televisión comercial, cuando se proponen disposiciones que la controlan en debida forma? Yo no soy partidario de los monopolios. Creo que cada organismo debe representar lo que significa. Las universidades deben tener televisión, pero de carácter cultural, y ella debería ser subvencionada mediante aportes fiscales si realmente efectúan esa labor cultural en favor del país.

El señor ENRIQUEZ.—Entiendo que a Chile corresponden sólo cuatro canales.

El señor VIAL.—Algo semejante sucede ya con la Universidad Técnica del Estado y con la Universidad de Concepción, que tienen ondas radiales. Pero ver el emblema universitario mezclado con avisos de cosméticos o de bebidas, me parece impropio de la dignidad de esos establecimientos educacionales.

Tengo entendido que el proyecto de ley a que se ha referido el Honorable señor Enríquez y cuya consideración pende de la Cámara de Diputados, consigna soluciones más lógicas, que merecen un estudio más prolijo, al cual podrá abocarse el Senado cuando esa iniciativa llegue a este recinto. Algunos altos personeros universita-

rios, con quienes he conversado, me han manifestado la misma opinión.

Quiero, además, señalar otro factor, para que mis Honorables colegas lo consideren debidamente. Es sabido que en todos los países la televisión, en poco tiempo, termina por absorber casi totalmente a la radiotelefonía. Empiezan trabajando en horarios distintos, una en la mañana y otra en la tarde, por ejemplo, para conservar por lo menos en cierta parte la importancia de la radiotelefonía, pero, en definitiva, ésta es absorbida. Es un avance de la ciencia.

Pues bien, en la actualidad funcionan en el país más de 100 estaciones de radiodifusión, con una inversión total que no baja de 20 mil millones de pesos. Junto a ello hay que considerar el hecho, de mucho mayor importancia, de que en esta actividad laboran más de 6.000 personas, las cuales, con sus familias, ascienden a unas 20.000, que dependen económicamente de este trabajo. No parecería justo, en consecuencia, que, por medio de un monopolio universitario de la televisión, se destruyera ese capital cuyo monto aproximado he señalado y se dejara sin trabajo a un número importante de hombres —periodistas, locutores, controles— que se han formado tras largos años de dedicación.

Mi opinión en este sentido es clara. Creo que debe darse a todos los radiodifusores la oportunidad de tener en conjunto un canal de televisión comercial, sin dejar de lado, por cierto, el sentido de su misión, cual es elevar el nivel moral y cultural de la población. De esa manera, la radiotelefonía toda podría ir compensando, en la práctica, las pérdidas que experimentará en sus capitales ya invertidos, debido al avance incontenible de la televisión.

Tengo antecedentes, además, que me permiten afirmar que esta idea es aceptada por la mayoría de los radiodifusores. En esa forma, no habría necesidad, en consecuencia, de multiplicar los gastos de

equipos y de divisas extranjeras empleadas en las importaciones.

En cuanto a las universidades, en mi concepto, su acción debe limitarse —repto— a una difusión cultural, dentro de ciertas horas, y para ese objetivo deben ser financiadas ampliamente. Hasta podrían arrendar sus equipos al canal de radiodifusión comercial que explotarían todos los actuales radiodifusores, y financiar así en parte, o en su totalidad, los gastos de sus transmisiones culturales.

En cuanto al aspecto constitucional ya citado, así como he sido partidario de no permitir la introducción, dentro de determinado proyecto, de materias extrañas a él —tal sucedió en el asunto del cobre—, estimo equivocado que, en éste, sobre abusos de publicidad, incurramos nuevamente en el mismo vicio.

Por las razones anotadas, no puedo dar mi voto favorable a los artículos en debate.

Voto que no, señor Presidente.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Entiendo que el Honorable señor Vial se abstuvo, por tener intereses en la televisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Senador votó en contra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Ah!

El señor ALLENDE.—La votación es nominal, según pedí con anterioridad.

El señor BARROS.—Nosotros daremos nuestros votos favorables a estos artículos, pues nos parece correcto y lógico que sean las universidades, la de Chile y las reconocidas por el Estado, las que tengan el patrimonio cultural de la televisión en nuestro país.

Consideramos, además, un gran triunfo la prohibición de la propaganda política y la no entrega de canales de televisión a la propaganda comercial.

En todas partes del mundo, es innegable el aspecto cultural de la televisión, sobre todo, y en forma específica, en la ju-

ventud y en la niñez. Por otra parte, el poder tranquilizador de este nuevo invento es notable en los niños, porque los mantiene sosegados durante los programas y atenúa su enorme dinamismo, que los lleva a moverse en forma continua.

Hace pocos días, escuché a una madre exclamar lo siguiente: compré un equipo televisor para tener tranquilos a los niños, y lo están.

Como es natural, esa frase no podría caer en el día de mañana de boca de un empleado corriente o de una persona sin recursos. Ese es un hecho irredargüible.

Me pregunto, señor Presidente: ¿es conveniente ofrecer a la mente infantil, en la edad en que se forma su personalidad, programas con recomendaciones de cosméticos o ropas que no puede usar o con escenas de amor que no corresponden a su época? No es conveniente, y eso es lo que haría la televisión comercial.

Protestamos de este hecho, no obstante la campaña interesada, incluso basada en documentos apócrifos, realizada por el diario "El Mercurio", con gran difusión, y que los comerciantes siguen efectuando, en el sentido de que la televisión comercial estaría siendo auspiciada por la Universidad de Chile. Eso es falso, señor Presidente. Por otra parte, se me manifiesta en este momento que el periódico mencionado tiene presentada, asimismo, una solicitud para instalar un canal de televisión.

Ya que se ha hablado de monopolio, ¿por qué no dirigimos la vista hacia Inglaterra, donde existe una sola radio y una sola televisión? Aún más, editan una revista de proyecciones culturales innegables, denominada "The Listener and B.B.C. Television Review". ¿Por qué no miramos hacia los países que tienen mayor desarrollo cultural?

Tengo a mano la revista "Life", del 5 de mayo de 1958, donde se habla de los peligros de la televisión comercial: la distorsión mental que producen las imágenes superpuestas de terror, hambre, muer-

te; del traslado al subconsciente del deseo morboso de adquirir mercaderías o golosinas que no se necesitan.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que le queda sólo un minuto.

El señor RODRIGUEZ.—¡No, señor Presidente! ¡No puede ser!

El señor BARROS.—Hubo necesidad de tomar cartas en el asunto y prohibir este tipo de programas.

Las universidades, como "alma mater", son las únicas instituciones destinadas a impartir cultura. La televisión en manos de ellas no constituye peligro alguno, salvo, tal vez, la inactividad infantil, pues el niño estará prácticamente sujeto al equipo.

Votaremos afirmativamente la idea de que los canales sean entregados, en exclusividad, a las universidades. Por ello, estamos de acuerdo, de principio a fin, con este artículo. Por eso, también, estimamos que si algún señor Senador tiene interés en equipos para estaciones televisoras o ha presentado solicitud a la Dirección de Servicios Eléctricos para adquirirlos, se encuentra inhabilitado, moralmente, para votar.

No nombro a ninguno, pero si algún colega pertenece a sociedades que digan relación al ramo en referencia, no debe votar.

Solicito que continúe la votación en forma nominal, señor Presidente.

El señor PABLO.—Estas indicaciones han nacido como consecuencia de una presentación hecha por el Honorable señor Tomic en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que contó con el apoyo de los Honorables señores Letelier y Palacios.

No es del caso destacar ahora la importancia de la televisión como medio publicitario ni la forma como influye en el medio social, porque los señores Senadores la comprenden perfectamente.

Para algunos es un negocio que rinde pingües utilidades cuando se la explota desde el punto de vista comercial. El sis-

tema de control propuesto no es, evidentemente, el mejor. En los Estados Unidos, existe uno distinto. En otras partes del mundo, la televisión es dirigida por el Estado, procedimiento que no se compadece con nuestro régimen democrático de Gobierno. La tercera posibilidad es el control de carácter cultural, por instituciones que estén en condiciones de realizarlo. ¿Qué instituciones se encuentran en tales condiciones, en nuestro país? Exclusivamente, las universidades. En nuestro concepto, esta es la única forma de garantizar una televisión de calidad.

Debe tenerse presente que no se trata de instalar veinte canales, sino sólo tres o cuatro, pues la capacidad del país no permite mayor número de ellos.

He escuchado con sorpresa la objeción de que se pretende constituir un monopolio universitario de la televisión. Me parece extraño, digo, porque, de autorizarse el otro sistema propuesto, se establecería un monopolio de radiodifusoras. Si tres o cuatro universidades tienen canales distintos, ¿qué monopolio puede existir? Por otra parte, se dijo que la proposición consistiría en autorizar un solo canal, para una sola sociedad. ¡Ello sí que sería un monopolio!

El señor VIAL.—Junto con las universidades, Honorable colega.

El señor PABLO.—También se arguye el despido de los trabajadores de la radio.

No lo entiendo, porque si la televisión avanza, el problema se presentará de todas maneras.

Se ha traído, sin embargo, un nuevo elemento de juicio, que debemos ponderar: que el avance de la televisión ocasionaría perjuicios económicos a las radiodifusoras.

En el dilema de pronunciarme por evitar el perjuicio que sufriría la radiodifusión o por el control cultural de la televisión, estoy con este último criterio, que es el oficial de mi partido.

Voto que sí.

El señor WACHHOLTZ.—He escucha-

do con suma atención las observaciones del Honorable señor Enríquez, en el sentido de que el problema es de gran trascendencia y merece un estudio más amplio, por lo cual se debe oír a todos los interesados. Nos encontramos ante una situación de hecho: si se rechaza la indicación, el Ejecutivo estará en condiciones de otorgar concesiones a particulares, sobre todo...

El señor RODRIGUEZ.—Exactamente.

El señor WACHHOLTZ.—...si demora el estudio del proyecto que conoce la Cámara de Diputados. En cambio, si se acepta, ello no significa que de inmediato se dará la concesión a las universidades, pues se requiere decreto supremo, y bien puede esperarse, para dictarlo, que llegue la iniciativa que estudia dicha rama del Congreso. Si el señor Ministro hubiera declarado que el Gobierno se compromete a no dictar ningún decreto de concesión a particulares, yo habría rechazado la indicación, pero como no lo ha hecho, votaré en favor de ella. El Ejecutivo verá si aplica la disposición mientras llega el nuevo proyecto, o no la aplica.

El señor ALLENDE.—No votaré, por estar pareado, pero aquí se ha invocado algo que requiere respuesta.

Cuando el Ejecutivo trató de introducir, en el segundo trámite de la reforma tributaria, indicaciones destinadas a modificar la política tributaria del cobre, que amarraban al país por veinte años mediante un contrato-ley, o sea, un convenio que no se puede modificar sino por acuerdo de las compañías y el Gobierno, Senadores de distintas bancas manifestamos nuestra opinión adversa y dijimos que jamás —por lo menos, yo lo afirmé así, categóricamente— el movimiento popular reconocería una legislación de ese tipo.

Como todavía algunos señores Senadores no han votado, quiero destacar la diferencia con el caso que nos ocupa. Este problema ha estado en el tapete de la discusión pública desde hace más de un año.

Se han pronunciado en favor de la televisión universitaria todos los consejos universitarios y el Consejo de Rectores, y también el Cardenal ha expresado su opinión. No es del caso entrar a considerar las razones de orden psicológico y pedagógico hechas valer en todos los países para restringir los aspectos comerciales de la televisión. Debo declarar, rotunda y categóricamente, que quienes estamos en la barricada popular no nos hemos opuesto a la televisión comercial por temor a lo que pueda ocurrir antes de las elecciones, pues bien sabemos de la imposibilidad física de instalar nuevas estaciones transmisoras en los meses que restan. No radicamos allí el problema, pues éste es de carácter permanente. Autorizar la televisión comercial representaría una actitud antidemocrática, pues conferiría a sólo un grupo reducido de personas una fuerza extraordinaria y una indescriptible capacidad de influencia.

Sabemos perfectamente de qué manera, machacando con la propaganda, se puede convertir a un truhán en una persona capaz y a un estadista. Tenemos conciencia de lo que ello significa. Por tanto, ese argumento no vale para nosotros. El problema de fondo reside en defender la mente de nuestros niños.

Por último, deseo advertir que los intereses son tan fuertes y profundos, que han llegado a realizarse cierto tipo de maniobras en contra de la Universidad de Chile. Sé, por ejemplo, que se ha impedido erigir una antena de televisión en el cerro San Cristóbal, pese a estar proyectada y ordenada construir en terrenos de la propia universidad. Sé que Chile Films, filial de la Corporación de Fomento de la Producción, ordenó rescindir un contrato celebrado con la Universidad de Chile, en virtud del cual se permitía a ese plantel educacional utilizar algunos estudios de propiedad de aquella empresa. Al mismo tiempo, Chile Films ha suscrito un contrato con el objeto de ejecutar los

trabajos cinematográficos de la campaña electoral emprendida por el Frente Democrático. ¡Tras todo ese asunto están los intereses económicos de siempre!

Digamos las cosas con claridad y honradez. Algunos señores Senadores son presidentes de empresas dueñas de radioemisoras. Veamos cómo entienden ellos la democracia.

Por ejemplo, en mi caso personal, las seis más poderosas radioemisoras me han negado, durante un año, los espacios que he pedido contratar, pese a haberme desempeñado cuatro años como Vicepresidente del Senado y haber obtenido en las últimas elecciones presidenciales una votación que representa el apoyo de una enorme mayoría ciudadana a mis puntos de vista. ¡Es de imaginar cómo será la presión en el día de mañana por parte de quienes monopolizan las radioemisoras y, en este caso, la televisión! ¡Y se dicen democráticos!

¡Cuando un Senador solicita contratar un espacio en las radios, por el cual ofrece pagar lo mismo que los demás contratantes, le dicen que no!

Lamento estar pareado, pero advierto que, en conciencia, algunos señores Senadores no debieran votar este artículo.

El señor CORBALAN (don Salomón). A mi modo de ver, el argumento más fuerte en contra de la aprobación del artículo lo proporcionó el Honorable señor Enríquez, pero ha sido categóricamente destruido por los razonamientos hechos valer por el Honorable señor Barros.

El problema consiste en si es oportuno incluir esta materia en el proyecto, o no lo es.

En primer lugar, es un asunto que tiene relación con el proyecto. De eso no cabe la menor duda, pues se está legislando sobre el problema de la publicidad, la prensa, etcétera. En segundo término, se trata de una materia muy controvertida, porque en la actualidad, cualquiera resolución que se adopte sobre el particular

depende sólo de la voluntad del Presidente de la República, sin necesidad de ley. Si el Primer Mandatario lo autoriza, en este momento puede establecerse en Chile la televisión comercial.

El problema ha promovido encendidos debates en todo el país. Tanto se ha discutido, que organismos como los consejos universitarios, el Consejo de Rectores y el Cardenal, como ha señalado el Honorable señor Allende, también se han pronunciado públicamente al respecto. Y así como ellos, otra serie de personas y organismos respetables del país han condenado el intento de comercializar la televisión. El propio Cardenal ha expresado que no se puede, por afanes de lucro, entregar a manos de particulares un instrumento de formación de conciencias, de opinión pública y también de deformación.

Se ha dicho que con esta indicación se favorecería un monopolio. Lamento decir que ese argumento no es válido, pues, según ha reconocido un señor Senador miembro de la sociedad dueña de la radio La Cooperativa Vitalicia, que tiene pedido un canal de televisión —por lo tanto, es parte interesada en el asunto—, sólo se pueden autorizar cuatro canales. En consecuencia, quienes los obtengan son dueños del monopolio. Pues bien, nosotros sostenemos que, de haber monopolio, nos da más garantía que se encuentre en manos de las universidades. Por eso, somos partidarios del artículo.

Por otra parte, conocemos la experiencia de otros países donde se ha seguido el camino de la televisión comercial y que ahora están tratando de terminar con ella, porque ha ocasionado daños tremendos a la comunidad, a la juventud. En cambio, nosotros, por afán de lucro, hacemos un serio daño al país. A eso nos oponemos, señor Presidente. En ese terreno coincidimos con la actitud moral y esperitual sostenida por la Iglesia, por intermedio de

su jefe máximo en Chile: el Cardenal. Spongo que para los buenos católicos está por sobre todas las cosas, por encima de los afanes de lucro y los intereses comerciales, la opinión de su maestro, del mandatario de la Iglesia. Tengo fe en que el artículo se ha de aprobar, porque en esta sala hay mayoría de católicos.

Voto que sí.

El señor RODRIGUEZ.—¡Pero algunos se olvidan...!

El señor VIAL.—Por desgracia, no puedo contestar a Su Señoría, ya que estamos en votación; pero después le daré respuesta.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Voto que no, pero dejo constancia de que lo hago con el propósito de discutir a fondo el problema cuando tratemos el proyecto que está en la Cámara de Diputados.

El señor AMUNATEGUI.—Por las razones expuestas por el Honorable señor Alessandri y fundado en lo que expresó el Honorable señor Enríquez, prefiero discutir latamente esta materia, con mayor acopio de antecedentes, y no en un proyecto en el cual ha sido agregada a última hora.

Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.—Ante las observaciones de los Honorables señores Alessandri y Amunátegui, sólo deseo manifestar que, si bien son muy respetables las ideas del Honorable señor Enríquez, de desglosar del proyecto estos artículos, en razón de principios de moralidad, en defensa de la juventud y para evitar los monopolios a que se han referido los señores Senadores Allende y Corbalán, los votaremos favorablemente. Al respecto, deseo advertir a los colegas que están en posición distinta de la nuestra, que el proyecto que se está discutiendo en la Cámara de Diputados tiene un sello político, que no ha sido racionalmente analizado: la entrega de la televisión al sector privado, o sea, su comercialización.

El señor CORBALAN (don Salomón). —¡Por eso están de acuerdo!

El señor RODRIGUEZ. — De manera que quienes están votando en este momento de absoluta buena fe, olvidan que la actitud de una mayoría ocasional en la Cámara de Diputados, ha aceptado comercializar los canales de televisión. En otras palabras, estamos aceptando el criterio inicial de esa rama legislativa, el cual no es precisamente el sustentado por algunos de los colegas, como el Honorable señor González Madariaga, que han pensado favorecer a las universidades. Esa es la verdad. El criterio de la Cámara es absolutamente distinto del señalado por algunos señores Senadores.

Voto en favor del informe.

El señor IBÁÑEZ.—Concuerdo con la idea expresada por el Honorable señor Enríquez, en cuanto a la absoluta conveniencia de abrir debate amplio sobre esta materia.

Deseo expresar mis opiniones respecto de la televisión; pero, por desgracia, no podré hacerlo con amplitud en el breve tiempo que me concede el Reglamento para fundar el voto. En consecuencia, daré a conocer mis puntos de vista en el Senado cuando se discuta en forma amplia este asunto, con ocasión de la iniciativa que conoce la Cámara.

Con todo, dejo constancia del cambio de posición de los Honorables Senadores del FRAP, quienes se opusieron en forma tan encendida, por razones de rectitud parlamentaria —por decirlo así—, a la posibilidad de intercalar, en el segundo informe de un proyecto, materias de gran transcendencia nacional, como la relativa a la tributación del cobre. Ahora, respecto de la televisión, han adoptado una actitud diferente. Es curioso ese cambio de actitud. Deploro que no mantengan una línea clara y definida, lo cual, sin duda alguna, daría más fuerza a sus argumentos.

El Senador que habla era contrario a eliminar las indicaciones relativas al co-

bre; pero una mayoría, acogiendo las vehementes protestas de los Senadores de Oposición, se opuso a tales preceptos, y el Gobierno optó por retirarlos. Ello sienta un precedente de importancia.

El señor RODRIGUEZ.—En ambos casos, hemos defendido el interés nacional.

El señor IBÁÑEZ.—Aquí también se defiende el interés nacional, señor Senador.

De manera que reservaré mis opiniones para cuando se abra debate amplio sobre esa materia.

Se hizo referencia, también, a un documento apócrifo relativo a la televisión de la Universidad de Chile. En realidad, no es apócrifo. Lo tengo a la mano. Es un documento oficial de un departamento de esa universidad. Tan oficial es, que, como lo esperábamos, provocó una actitud bastante clara y enérgica de parte del Rector de la Universidad de Chile, quien, no sólo desautorizó al departamento Audio-Visual de ese establecimiento, sino que ordenó una investigación de cuyos resultados estamos pendientes.

Celebro la actitud asumida por el señor Rector. En realidad, la esperaba.

Lo único que deseaba expresar es que no se puede hablar de documento apócrifo, cuando la autoridad máxima de la Universidad y el Consejo Universitario han debido tomar acuerdos por la extraordinaria gravedad que reviste el asunto, por cuanto envuelve un intento de carácter totalitario en materia de difusión de noticias.

Esperamos, además, una reacción semejante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, del cual es presidente nuestro distinguido amigo el señor Felipe Herrera, a fin de desautorizar las publicaciones hechas en el sentido de que, con dineros provenientes de ese banco, se estaría financiando ese intento de carácter totalitario, lo cual no concuerda, en absoluto, con la línea que siempre ha manteni-

do el mencionado organismo internacional.

Voto que no.

El señor LETELIER.—He sido, soy y seré siempre partidario de la televisión universitaria. Por otra parte, si a ella no se le proporcionan los medios comerciales para efectuar discreto cobro a las personas que auspician programas, se le entrega un instrumento que, en la práctica, no puede usarse realmente.

El costo de los programas, los gastos que ellos demandan son elevados; de manera que las universidades no pueden, por medio de las subvenciones, realizar esa labor en forma efectiva. Además, las universidades particulares que tuvieren estaciones de televisión en el régimen de las subvenciones, estarían permanentemente limitadas por el monto de éstas, las que, indudablemente, serían más altas para las universidades oficiales. En cambio, si se entrega a las universidades el derecho exclusivo de hacer transmisiones de televisión, ellas ofrecerán al público sus programas, cobrarán sumas discretas y podrán, cada una, surgir de acuerdo con fórmulas propias y, práctica y técnicamente, llevarán sus actividades con eficacia.

Es indudable que habría sido mejor estudiar esta materia en forma tranquila, mediante un proyecto de ley que, después de ser analizado por la Cámara de Diputados, llegara en segundo trámite al Senado. Pero esa fórmula, a mi juicio, tiene el inconveniente de que nos imposibilita para resolver con libertad el problema, pues el Presidente de la República puede conceder los canales. De manera que el hecho de su concesión nos colocará, en el Congreso, ante un hecho consumado.

En esas condiciones, y por estimar que están mejor resguardadas la moralidad pública y la cultura mediante espectáculos universitarios, aun cuando en el aspecto político temo que haya universidades que abusen, en la comparación de valores es-

toy con la parte moral antes que con el concepto puramente político.

Por consiguiente, voto que sí.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Muy bien.

El señor BARROS.—Muy bien.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, yo me habría limitado a votar afirmativamente los artículos que se nos proponen; pero, debido a ciertas consideraciones hechas por algunos señores Senadores, especialmente por el Honorable señor Ibáñez, debo decir breves palabras en respuesta.

Me parece que éste es un asunto en que cada uno tiene su opinión y sobre el cual ni siquiera sería necesario abrir un largo y amplio debate. Han insistido en él tanto el Honorable señor Ibáñez como el Honorable colega señor Enríquez, a quien no pude oír, por haberme ausentado de la Sala en el momento en que formuló sus observaciones.

Se trata de decidir, dicho con toda franqueza —repito que cada uno tiene su pensamiento al respecto—, si se entrega el uso de los canales de televisión al control de las universidades o a la voracidad de las empresas particulares. Ese es problema sobre el cual cada uno tenemos opinión formada; de manera que no se trata de engañarnos unos a otros.

En cierto modo, es un monopolio; pero, como acaba de manifestar un Honorable Senador que me precedió en el uso de la palabra, sería absolutamente más grave que este monopolio, que no será comercial —yo puedo sostenerlo en forma responsable—, sino incluso mental sobre los chilenos,...

El señor IBAÑEZ.—De eso se trata...

El señor QUINTEROS.—... pudiera ser ejercido por empresas comerciales y no por las universidades, las cuales, por lo demás, son representativas de tendencias ideológicas distintas. Es evidente que esta solución es menos lesiva para el interés público.

Los representantes del FRAP no nos

hemos contradicho, al proceder de la manera como lo hacemos ahora, con la actuación que nos cupo durante el estudio de la reforma tributaria, cuando nos opusimos a la indicación presentada por el Ejecutivo, en el segundo informe de ese proyecto, que modificaba el estatuto del cobre. Allí se trataba de introducir enmiendas sustanciales a los impuestos a la renta, a las herencias y donaciones, por un monto cercano a los doscientos mil millones de pesos, y se quería aprovechar la oportunidad, a última hora, para introducir modificaciones al régimen tributario que afecta al cobre, por cantidades infinitamente mayores. Todo esto sin mayor estudio previo. Al extremo de que el propio señor Ministro de Hacienda, consciente de su responsabilidad, optó por desglosar esta materia de la iniciativa en estudio, para presentarla en un proyecto separado.

Por estas razones, y en uso del breve tiempo de que dispongo para hacerme cargo de algunas observaciones, voto afirmativamente los artículos propuestos.

El señor TORRES.— Por las razones dadas por los Honorables señores Amunátegui y Enríquez, voto que no.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación (12 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y un pareo).*

El señor ALLENDE.—Pido que se lean los nombres, señor Presidente. Pedí votación nominal, de acuerdo con el derecho que me asiste.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Honorable señor Aguirre Doolan, por la afirmativa; el Honorable señor Eduardo Alessandri, por la negativa; el Honorable señor Alvarez, por la negativa...

El señor ALLENDE.—¿Por la negativa votó el Honorable señor Alvarez? Tengo dudas.

El señor ALVAREZ (Presidente). — Rechazados los artículos.

El señor ALLENDE.—Lea la lista completa, señor Secretario.

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Votaron por la negativa los señores Alessandri (don Eduardo), Alvarez, Amunátegui, Barrueto, Correa, Curti, Enríquez, González Madariaga, Ibáñez, Torres, Vial y Zepeda.

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Barros, Contreras Labarca, Corbalán (don Salomón), Letelier, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Tarud y Wachholtz.

No votó por estar pareado, el señor Allende.

El señor VIAL.—Pido la palabra, pues deseo referirme a las expresiones de algunos señores Senadores.

El Honorable señor Corbalán, en el fundamento de su voto, se refirió al hecho de que la Sociedad Cooperativa Vitalicia, cuyo consejo presido, estaba interesada en la dictación de decretos de canales de televisión comerciales y que habría solicitado un canal para dicha emisora.

Eso es efectivo. Cuando dicha sociedad supo que, con anterioridad, otras radiodifusoras habrían presentado solicitudes de canales de televisión, creyó su obligación, también, hacerlo con relación a su empresa.

Las razones que di anteriormente, para apoyar mi criterio sobre televisión universitaria y la comercial, son las que me dicta mi propia conciencia. Respecto la de todos mis colegas. Acepto, incluso, que puedo estar errado. Pero exijo que, así como yo respeto la conciencia de los demás, se respete la mía y no se suponga que en mis actuaciones existe espíritu de lucro. Tal vez haya tenido en mi vida condiciones para hacer negocios, útiles también para el país, así como otros las tienen para el arte; pero nunca mi alma, a Dios gracias, ha sido metalizada. Y a la edad que tengo —créanme, señor Presidente y Honorables colegas—, estoy, por cierto, mucho más interesado en dar dinero y ayudar a los demás, que en ganarlo.

Si mi opinión está conectada con una empresa radial, protesto de que se me haya supuesto una intención de lucro, que nunca ha influido en mi espíritu. Después de haber leído lo que publicó la prensa, en una comunicación oficial, sobre lo que pensaba hacer la Universidad de Chile, con ayuda del exterior, o sea, tener veinte o treinta mil receptores con solo una onda "excluyente", usé la palabra "monopolio", porque ella reflejaba mi impresión, aunque posteriormente se haya creído necesario desmentir ese hecho.

Quiero referirme, también, a las palabras del Honorable señor Pablo, quien dijo que lo propuesto por mí sí era monopolio, cuando sugería que se formara una sociedad por todos los radiodifusores. Si mis aspiraciones fueran poseer los cuatro canales que existen, podría pensarse tal cosa; pero entonces no habría propuesto una disposición que favorece a más de cien empresarios de radiodifusoras, quienes, como dije, dan trabajo y emplean una cantidad importante de personal. Por lo demás, siempre manifesté que no me oponía en absoluto a que la televisión pudiera ser universitaria. Sólo critiqué que ésta fuera comercial, pues considero su misión por encima de la contratación de avisos. En eso disentimos con mi colega de consejo el Honorable señor Letelier, lo que muchas veces me ocurre. Pero así como creo en su buena fe y en su buena intención, y en la de todos mis colegas, pido también que se respete lo que opino en conciencia y no se me atribuyan móviles mezquinos.

Nada más.

El señor ALVAREZ (Presidente). — Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.15.*

*Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

OBSERVACIONES EN SEGUNDO TRAMITE AL PROYECTO SOBRE PLANTAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

Santiago, 10 de septiembre de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que aclara algunos preceptos de la ley N° 14.872, con el objeto de reconocer determinados beneficios a ex funcionarios del Servicio del Registro Civil e Identificación.

Las observaciones en referencia consisten en lo siguiente:

1) Sustituye el inciso primero del artículo único por un inciso nuevo.

Artículo único.—Se declara que el sentido del artículo 1º y el del artículo 2º transitorio de la ley N° 14.872, fue el de reconocer a los ex funcionarios del Registro Civil e Identificación que se encontraban en retiro a la fecha de vigencia de dicha ley y en posesión del beneficio contemplado en el artículo 19 del D.F.L. N° 299, de 3 de agosto de 1953, el derecho a que se les asimile, para los efectos de fijarles su nueva pensión de retiro, al personal en servicio activo, y en relación con los sueldos, grados o categorías respectivos que a éste se les asignó en la ley N° 14.872, no obstante haya variado la denominación del cargo.

2) Reprueba el inciso segundo de dicho artículo único.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda.*—*Eduardo Cañas.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE ABONO DE SERVICIOS A OPERADORES DE RAYOS X Y RADIOTERAPIA.

Santiago, 10 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Concédese al personal de Rayos X y Radioterapia que ejerce sus actividades en servicios fiscales, semifiscales, de administración autónoma, en institutos de radiología o en instituciones particulares,

cualquiera que fuere la naturaleza jurídica o la forma de organización de las instituciones, un abono de un año por cada cinco por servicios continuados, para todos los efectos legales.

Artículo 2º—La jornada de trabajo para los funcionarios enunciados en el artículo anterior, será de seis horas como máximo, con prohibición de asignárseles otras labores ajenas a su especialidad. Aquel personal que sea afectado por la acción de radiación y que sea destinado a otro trabajo para su recuperación, conservará en su nueva destinación, la misma jornada de trabajo antes mencionada.

Artículo 3º—La Sociedad Chilena de Radiología otorgará certificado de competencia a toda aquella persona que compruebe haber trabajado más de cinco años continuados en la especialidad de Rayos X y Radioterapia”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CREACION DE UN CENTRO DE ENSEÑANZA ESTADISTICA EN CHILE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo enunciado en el rubro.

El 9 de julio de 1962 se firmó en Washington D. C. un Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Unión Panamericana como una manera de ayudar a los países latinoamericanos de acuerdo a los principios aprobados en la Carta de Punta del Este.

Este Acuerdo tiene por objeto primordial la formación de profesionales técnicos en materia de estadística. Con este propósito se instalará en Chile un Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística.

El mantenimiento de este Instituto demandará un gasto anual de US\$. 343.748 a los cuales Chile concurre con Eº 69.148, con los aportes que efectuará la Universidad de Chile, de Eº 39.148; y el saldo, por mitades entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Central de Chile.

El Acuerdo, en su articulado, establece los objetivos del Centro; la contribución del Gobierno de Chile a la mantención de éste, consistente en personal, locales, instalaciones, mobiliario y demás facilidades compatibles con su normal desenvolvimiento; la capacidad jurídica de la institución; sus inmunidades y prerrogativas; liberación de derechos aduaneros y otros gravámenes de que gozan en la actualidad otros organismos internacionales similares como la Cepal, la FAO, UNESCO y UNIFEF; facilidades financieras y cambiarias, de comunicación y transportes; importación de los muebles y efectos de su personal, incluso un automóvil, rigiendo para la transferencia de éste iguales normas que para el Cuerpo Diplomático.

Vuestra Comisión, consciente de la importancia que revisten estas especialidades en el campo económico-social, aprobó este proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados y, en consecuencia, os recomienda que adoptéis igual temperamento. Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1963.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES
SOBRE APROBACION DEL CONVENIO DE
COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE
FRANCIA Y CHILE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el Proyecto de Acuerdo enunciado en el rubro.

El 14 de octubre de 1962 se suscribió en Santiago el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa.

El acuerdo en referencia tiene por objeto principal establecer corrientes de información recíprocas entre Chile y Francia con el fin de llegar a realizaciones precisas en el campo de la formación y perfeccionamiento profesional, en lo que concierne a los sectores de la electricidad, electromecánica y, eventualmente, electrónica industrial, como asimismo desarrollará su acción en las empresas encargadas de la producción, la transmisión y la distribución de la electricidad.

Actualmente existe un centro en Santiago y se podrán crear otros en ciudades como Valparaíso y Concepción.

En el mes de agosto último, ya fue inaugurada la Escuela de Electricidad o Centro de Electrotécnica en Renca. En esta Escuela el Gobierno Francés aportó la maquinaria y los equipos más modernos para su funcionamiento.

Este aporte ha significado, en maquinarias y equipos, una suma superior a los US\$ 300.000.

Los objetivos principales del Centro son organizar demostraciones pedagógicas entre las empresas encargadas de la distribución de la energía eléctrica; dictar cursos de perfeccionamiento al alcance de los obreros, técnicos o supervisores designados por ellas en materias como la alfabetización e iniciación técnica, enseñanza elemental de diferentes materias de electricidad y especialización en las diversas ramas de la electricidad, la electro-mecánica y, eventualmente, la electrónica industrial en las categorías de obreros, supervisores y técnicos.

Al examinar el Convenio suscrito nos encontramos con que en el artículo 1º se expresan los deseos de los Gobiernos de organizar la cooperación técnica y científica.

El artículo 2º expresa la forma en que se llevará a efecto esta cooperación; el 3º, se refiere a la fijación del programa que se desarrollará anualmente.

El artículo 4º establece un régimen de acuerdo con el cual el Gobierno de Chile eximirá de derechos de aduana, impuestos y prohibiciones a la importación y a la exportación, así como de toda clase de gravámenes fiscales, los muebles y efectos personales internados por el personal técnico o científico y el de sus familiares. Esta limitación se extiende a un automóvil por cada experto, quedando sujeta esta liberación en lo que a su transferencia se refiere a las disposiciones que sobre el particular aplica el Gobierno de Chile a los expertos de la Organización de las Naciones Unidas.

El artículo 5º expresa que las maquinarias, instrumentos o equipos proporcionados por el Gobierno de Francia al de Chile serán internados al país eximidos del pago de derechos de aduana así como de cualquiera otra clase de gravámenes.

El artículo 6º dispone la designación de los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra Parte y las informaciones que deben proporcionarse.

El artículo 8º determina en cada caso la distribución de los gastos y cargas derivados de su cumplimiento.

El artículo 9º estipula que cada una de las partes contratantes notificará a la otra de los trámites exigidos por su respectiva Constitución para poner en vigencia las disposiciones del Convenio.

Por último, el artículo 10 expresa que la denuncia del acuerdo puede hacerse en cualquier momento por cada uno de los Gobiernos, comenzando a regir sesenta días después de su notificación.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes expuestos, tiene el honor de recomendaros la aprobación del Proyecto de Acuerdo en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1963.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO SOBRE DEUDAS EXTERIORES DE ALEMANIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de acuerdo, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se sanciona el Convenio sobre deudas exteriores de Alemania y se aprueba, al mismo tiempo, la adhesión del Gobierno de Chile a él.

Dicho acuerdo se concertó en Londres, el 27 de febrero de 1953, con el objeto de determinar un procedimiento que permitiera solucionar las deudas exteriores de la República Federal de Alemania y cuyo servicio se encuentra suspendido desde antes de la segunda guerra mundial.

Suscribieron el Acuerdo, además del Gobierno de la República

Federal Alemana, diversos países acreedores, como Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, España, Italia, Suecia, etc.

El Acuerdo consta de 38 artículos, a través de los cuales establece normas relativas a las deudas por ajustar, pagos y trasposos, moneadas de pago, cláusula-oro, tasa de cambio, extinción de obligaciones, plazos de prescripción, Tribunal de Arbitraje.

En conformidad a las disposiciones de dicho Acuerdo para hacer valer un crédito contra la República Federal Alemana, es menester que se trate de un país signatario.

En el caso de los créditos chilenos, tanto fiscales como particulares, no se ha precisado su monto. Sin embargo, vuestra Comisión estimó ampliamente justificada la aceptación de nuestro Gobierno a la invitación para suscribir este Convenio que, contribuirá desde luego, a estrechar las relaciones económicas de ambos países y, además, a solucionar la situación de aquellos acreedores nacionales que, al suscribirse este Convenio, se harán exigibles sus créditos.

En mérito de los antecedentes expuestos vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo en estudio en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1963.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA DEL SEÑOR ZEPEDA SOBRE INHABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

Honorable Senado:

El Honorable Senador señor Hugo Zepeda ha consultado a la Corporación sobre la situación legal en que se encuentra Su Señoría como Senador de la República, para dar cumplimiento a una promesa de compraventa en la que se pactó que el promitente comprador tenía el derecho de pedir el cumplimiento del contrato para sí o para la persona que éste indicara. Como tal promitente comprador ha solicitado a Su Señoría que cumpla el contrato prometido en favor de la Corporación de Reforma Agraria, es que os consulta si existe algún impedimento legal para otorgar la escritura de compraventa con dicho Organismo.

El artículo 31 de la Constitución Política del Estado dispone en su inciso segundo, entre otros casos, que cesará en el cargo el Diputado o Senador que, durante su ejercicio, celebrare o caucionare contratos con el Estado, disposición que hemos interpretado, en otras ocasiones, en el sentido de que la palabra "Estado" que emplea la Carta Fundamental, es comprensiva de las instituciones semifiscales, de las instituciones o

empresas fiscales autónomas o de administración autónoma y, en general, de cualquier Servicio público del Estado que goce de autonomía.

Según el artículo 1º del Estatuto Orgánico de la Corporación de Reforma Agraria, Nº R. R. A. 11.—, publicado en el Diario Oficial de 27 de marzo de 1963, este Organismo es una persona jurídica de derecho público, empresa autónoma del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, con plena capacidad jurídica para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

No cabe duda, entonces, que un Senador o Diputado no puede celebrar contratos con dicha Corporación, sin caer en la inhabilidad sobreviniente establecida en la disposición constitucional antes referida.

Además, y en conformidad al artículo 1462 del Código Civil, el contrato adolecería de objeto ilícito por contravenir el derecho público chileno y, por lo tanto, sería nulo, de nulidad absoluta. En cuanto a la cláusula de la promesa de compraventa por la que el promitente comprador se reserva la facultad de designar la persona en favor de quien en definitiva deba celebrarse el contrato, ella lleva implícita la condición de que la persona designada no sea una de aquellas con la cual el Parlamentario está impedido para celebrar el contrato prometido.

En mérito de lo expuesto, la unanimidad de vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de evacuaros la consulta formulada por el Honorable Senador señor Zepeda, en el sentido de que Su Señoría no puede dar cumplimiento a la promesa en favor de la Corporación de Reforma Agraria.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1963.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Alvarez, Sepúlveda, Quinteros y Pablo.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

